

BOLETIN
Sr. Alcalde Consti

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 174.

Viernes 3 de Mayo.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Mártes, Miércoles, Viernes y Sábados.**
PRECIOS DE SUSCRICION.
En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.
La suscripcion se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administracion sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico **LA MINERVA CACEREÑA** de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.
No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 1.º de Mayo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 103.
VIGILANCIA.

Habiéndose ausentado de la casa paterna en Arroyo del Puerco, el dia 23 de Febrero último, Crispulo Gimenez Parra, cuyas señas se expresan á continuación, y al cual reclama su padre, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del indicado sujeto, remitiéndolo caso de ser habido, á este Gobierno á mi disposición.
Cáceres 29 de Abril de 1889.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.
Señas de Crispulo Gimenez Parra.

Edad 23 años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz afilada, boca pequeña, barba poca, viste chaqueta usada, corbata chalina encarnada, pañuelo por el cuello, sombrero hongo bajo y botas rotas.

INSTITUTO DE Segunda Enseñanza DE Cáceres.

Anuncio.

El dia primero de Junio próximo darán principio en este Instituto los exámenes ordinarios del presente curso.

Y como en el mes de Mayo precisamente se han de abonar en esta Secretaría los derechos académicos, recibiendo los alumnos el talon correspondiente que les servirá, sin necesidad de ningun otro documento, para verificar los exámenes tanto ordinarios como extraordinarios, se pone en conocimiento de todos los alumnos matriculados, para que por sí ó por persona que los representen, satisfagan en los quince últimos dias del presente mes, en papel de pagos al Estado, los referidos derechos académicos; en la inteligencia de que llegado que sea el dia primero de Junio próximo, los alumnos que no hayan cumplido con este precepto, pierden todos cuantos derechos les conceden las matriculas del presente curso.

El importe de los referidos derechos es cinco pesetas y un sello del timbre móvil de diez céntimos por cada asignatura, y además otro sello para estamparlo en el papel de pagos al Estado.

Los alumnos mayores de catorce años necesitan para ser examinados, presentar la cédula personas.

Lo que se anuncia al públi-

co para que llegue á conocimiento de los interesados.
Cáceres 1.º de Mayo de 1889.
—El Secretario, Nicolás G. Garrido.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE Cáceres.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.
Circular núm. 10.

Relativa al benemérito Cuerpo de la Guardia civil en sus relaciones con la Administración de Justicia.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á la Presidencia de esta Audiencia la Real orden que dice así:

“Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, me dice con esta fecha lo siguiente:

“Ilmo. Sr.: El Director general de la Guardia civil, por consecuencia de una revista girada á diferentes tercios, ha hecho presente á este Ministerio los inconvenientes y dificultades que ocasiona para el buen servicio, así la interpretación demasiado lata que se dá por los Jueces de instrucción y municipales á los artículos 283 y 431 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como la frecuencia con que sus individuos tienen que asistir á los juicios orales, en perjuicio de la custodia de las personas y de la propiedad que especialmente les está encomendada.

Formando este cuerpo parte de la policía judicial, según el primero de los citados artículos, y siendo en todas ocasiones poderoso auxiliar de la Admi-

nistración de justicia, singularmente en cuanto concierne al descubrimiento, persecución y captura de los culpables, es de inferir que la amplitud dada por los Jueces instructores á las facultades que la ley les atribuye, no reconoce otra causa que el convencimiento adquirido por universal y constante experiencia, de que en el benemérito cuerpo es donde encuentran la más eficaz ayuda por constituir verdaderamente el nervio de la policía judicial; pero esta consideración, que es forzoso tener en cuenta cuando de los altos intereses de la justicia se trata, no puede ser motivo bastante para olvidar que la Guardia civil está constituida militarmente, y que debe excusarse siempre que se pueda, el ordenar á sus individuos servicios impropios de sus Reglamentos, y que pueden ser fácilmente prestados por los subalternos de los Tribunales y Juzgados, ó por otros funcionarios de la misma policía judicial.

Por otra parte, la frecuente asistencia á los juicios orales sobre distraer y alejar á los individuos del cuerpo del fin primordial que persiguen, privándoles de un tiempo precioso que necesitan para llevar á cabo su mision social protectora y benéfica, los expone á veces, según manifiesta el Director general, á reconvencciones, calificativos y aun diatribas por parte de las defensas, cediendo en mengua y desprestigio de la institución, y rebajando la fuerza moral, de que á todos importa rodearla.

Con el propósito de remediar hasta donde sea posible tales inconvenientes, sin menoscabo ni perjuicio alguno para los

altos intereses de la justicia, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se recomiende á los Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales y de lo criminal, para que á su vez lo hagan á los Jueces de instrucción y municipales, y funcionarios del Ministerio fiscal de sus respectivos territorios, que al usar de las atribuciones que la ley de Enjuiciamiento criminal les concede, singularmente en los artículos 431 y 288, tengan presente y cumplan lo prevenido en este último, acudiendo á los superiores gerárquicos de los individuos de la Guardia civil, siempre que el servicio de que se trate admita espera y no necesiten de inmediato auxilio; y al propio tiempo, que procuren cada uno dentro de sus atribuciones, con la prudencia y discreción que el asunto requiere y sin que se lastime ni perjudique en lo más mínimo el supremo interés de la justicia, que se limite á los casos absolutamente necesarios la asistencia de este benemérito cuerpo á los juicios orales, y que en ellos se guarde el respeto y la consideración que merece un instituto, cuya principal fuerza consiste en el prestigio que debe acompañar á los que á él pertenecen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos indicados.,,

De la propia Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. I. para su conocimiento, el de los Jueces de instrucción y municipales y funcionarios del Ministerio fiscal de ese territorio, y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 22 de Abril de 1889.
—Firmado.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.,,

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial, se publica en los Boletines oficiales para que la conozcan, guarden y cumplan los funcionarios todos del orden judicial y Fiscal del territorio.

Cáceres 25 de Abril de 1889.
—El Secretario de Gobierno, Waldo Sanchez Martinez.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

DE
PLASENCIA.

AÑO DE 1889.—SEGUNDO CUATRIMESTRE.

JUZGADO DE PLASENCIA.

LISTA del Jurado de cuatrimestre

obtenida para dicho Juzgado en el sorteo celebrado ante la Sección 2.ª de esta Audiencia, en el día 17 de Abril actual.

Cabezas de familia.

D. Cayetano Gomez (ó Jañes), Plasencia.
D. Francisco Ruiz de la Hermosa, idem.
D. Pablo Alcon Ejido, Galisteo.
D. Juan Charro, Plasencia.
D. Rafael Montoto Calle, id.
D. Aniceto Ginés Morante, id.
D. Bernardo García y García, id.
D. Quintin Durán Llanos, id.
D. Félix Mateos Alonso, Malpartida.
D. Aniceto Garcia Nuñez, Barrado.
D. Pedro Gutierrez Iglesias, Montehermoso.
D. Mateo Diaz Merchan, Barrado.
D. Leon Campo de la Varga, Plasencia.
D. Antonio Vega Sanchez, Serradilla.
D. Isidro Hernandez Mayoral, Plasencia.
D. Ildefonso Carron Calle, Navacóncejo.
D. Alonso Collado Garcia y Garcia, Arroyomolinos.
D. Francisco Guillen Alonso, Piorral.
D. Florentino Chamorro Garcia, Oliva.
D. Manuel Calle Moreno, Cabrero.

Capacidades.

D. Regino Redondo Carrero, Villar.
D. Pedro Serrano Melchor, Plasencia.
D. Romualdo Izquierdo, Miravel.
D. Inocencio Garcia Mora, Plasencia.
D. Isidro Solís Quijada, id.
D. Angel Gonzalez Moya, id.
D. Pantaleón Iglesias Tomé, id.
D. Juan Alvarez, Miravel.
D. José Maria Gallego Cepeda, Plasencia.
D. Juan Delgado de la Calle, id.
D. Alejandro Matias Gil, id.
D. José Serrano Regadera, Torno.
D. Juan Gil Sanchez, Miravel.
D. José Redondo Guillen, Villar.
D. Nemesio Burgueño Luengo, Plasencia.
D. Narciso Diaz de la Cruz, id.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

D. German Silva Lozano Plasencia.
D. Fernando Heras Garcia, id.
D. Pascual Aldeguez Canto, id.
D. Guillermo Izquierdo Nieto, id.

Capacidades.

D. Emilio Garcia Gimenez, Plasencia.
D. Antonio Alvarez Vega, id.

Así resulta del expediente general de designación y constitución del Juzgado de esta Sección 2.ª, del que es copia exacta la presente lista.

Y para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del art. 48 de la ley vigente aludida; haciendo también constar, según en aquel aparece, que dichos señores deberán presentarse en el local de esta Audiencia y en el día quince de Mayo próximo, á las diez de su mañana, y siguientes á la misma hora, hasta la terminación de las vistas en juicio oral, de las causas procedentes del Juzgado de esta misma ciudad, é instruidas, la pri-

mera contra Cándido Llorente y José Gonzalez, sobre homicidio de Manuel Berrocoso, y la segunda, contra Francisco Oliva Dominguez y José Cano Roncero (a) Chielana, sobre robo á Andrés del Bao.

Y á los efectos prevenidos, lo firmo con el V.º B.º de S. S. en Plasencia á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, P. E., L. Juan Moreno Izquierdo.—V.º B.º.—El Presidente, Eduardo Sanchez Cortés.

SEGUNDO CUATRIMESTRE.—AÑO DE 1889.

Sección segunda.

JUZGADO DE NAVALMORAL DE LA MATA.

LISTA del Jurado de cuatrimestre obtenida para dicho Juzgado en el sorteo celebrado ante la Sección indicada, en el día 20 de Abril del presente año.

Cabezas de familia.

D. Pablo Gonzalez Lozano, Naval-moral.
D. Pablo Morales Cordero, Higuera.
D. Benito Espuela Sanchez, Peraleda de San Roman.
D. José Resino Torrecilla, Villar del Pedroso.
D. Basilio Martin, Valdecañas.
D. José Gonzalez Collantes, Gordo.
D. Juan Manuel Rubio Rodriguez, Serrejon.
D. Saturnino Muñoz Bravo, Garvin.
D. Felipe Gimenez Gomez, Serrejon.
D. Francisco Aranda Rubio, Garvin.
D. Mariano Serrano Muñoz, Majadas.
D. Mariano Garcia, Navalmoral.
D. Francisco Montero Padre, Peraleda de la Mata.
D. Bernardo Sanchez Juarez, id.
D. Francisco Barquero Rivero, id.
D. Ramon Martin Sanchez, Berrocalejo.
D. José Ortega Torrecilla, Villar del Pedroso.
D. Eugenio Perez Roman, Higuera.
D. Juan Gallego Blazquez, Garvin.
D. Eusebio Serrano Leon, Peraleda de San Roman.

Capacidades.

D. Matias Muñoz Cuset, Gordo.
D. Félix Ramos Gonzalez, Casatejada.
José Rodriguez, Saucedilla.
D. Juan Blazquez Yuste, Navalmoral.
D. Camilo Diaz Estrella, Bohonal de Ibor.
D. Pedro San Juan, Belvis de Monroy.
D. Francisco Rodriguez Barroso, Bohonal de Ibor.
D. Hermenegildo Morales Gonzalez, Higuera.
D. Juan Paniagua Vazquez, Berrocalejo.
D. Manuel Hidalgo Cabanillas, Serrejon.
D. Paulino Sanchez Sanchez, Navalmoral.
D. Manuel Criado Varus, Casatejada.
D. Manuel Camacho Gomez, Gordo.
D. Juan Diaz Gimenez, Peraleda de San Roman.
D. Antonio Barrio Albalá, Berrocalejo.

D. Gumersindo Gonzalez, Saucedilla.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

D. José Gamonal Sevillano, Plasencia.
D. Antonio Martin Alonso, id.
D. Loreto Módenes Herrero, id.
D. Alejo Merchan Martin, id.

Capacidades.

D. Teodoro Gimenez Sanchez, Plasencia.
D. Alfredo Mateos Gonzalez Alonso, id.

Así resulta del expediente general de designación y constitución del Jurado de esta Sección 2.ª, del que es copia exacta la presente lista.

Y para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del art. 48 de la ley vigente aludida, haciendo también constar, según en aquel aparece, que dichos señores deberán presentarse en el local de esta Audiencia y en el día veintiuno de Mayo, á las diez de su mañana, para conocer, los que les corresponda de la causa pendiente sobre robo contra Juan Cirilo Simon; lo firmo.

Plasencia y Abril 22 de 1889.—P. E., Juan Moreno Izquierdo.—V.º B.º.—El Presidente interino, José Delgado.

Junta provincial de Instrucción pública.

CIRCULAR.

En el término de ocho días, contados desde la fecha de este Boletín, remitirán contestado los Sres. Alcaldes á esta Junta provincial, el siguiente interrogatorio, referente á las Escuelas de párvulos que existan en la localidad.

- 1.º Dotación de la Escuela.
- 2.º Nombres y títulos de los Maestros.
- 3.º Manera en que fueron nombrados y fecha de su nombramiento.
- 4.º Tiempo de servicio del Maestro hasta 31 de Diciembre inclusive de 1888.
- 5.º Breve indicación sobre el concepto que merecen por su conducta en el Magisterio.
- 6.º Estado y condiciones del local, del material de enseñanza y del mobiliario de la Escuela.
- 7.º Número de alumnos matriculados, fijando con separación el número de niños y niñas.
- 8.º Indicar si la Escuela es de sostenimiento forzoso con arreglo á ley, ó si por el contrario es de sostenimiento voluntario.

Cáceres 29 de Abril de 1889.
—El Gobernador Presidente, Ricardo Ayuso.—El Secretario, Alejo Leal y Jimenez.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

APLICACION dada á los recargos municipales sobre las contribuciones directas, recaudados en el tercer trimestre de 1888-89, para atenciones de primera y segunda enseñanza, con arreglo á Real orden de 8 de Octubre de 1888.

(Continuación).

Pueblos.	Importe de los recargos Municipales correspondientes al trimestre sobre las contribuciones.		RECAUDADO EN EL TRIMESTRE.				TOTAL RECAUDADO.		Aplicado al reembolso de gastos de la segunda enseñanza.	Diferencia aplicable al pago de obligaciones de primera enseñanza.	Importe de las obligaciones de primera enseñanza en el trimestre.	Entregado á la Caja de primera enseñanza.	Diferencias á favor de los Ayuntamientos.							
			Territorial.		Industrial.															
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.												
NAVALMORAL DE LA MATA	1066	75	236	38	498	11	300	92	799	03	140	76	658	27	893	98	658	27	"	
Almaráz	272	97	38	80	199	92	42	90	242	82	35	60	207	22	229	19	207	22	"	
Belvis de Monroy	112	67	"	"	366	63	"	"	366	63	40	01	326	62	442	73	281	21	"	
Berrocalejo	371	54	13	47	241	88	12	23	254	11	36	57	217	54	323	82	217	54	"	
Bohonal de Ibor	280	24	"	"	224	18	"	"	224	18	29	51	194	67	242	32	194	67	"	
Campillo de Deleitosa	90	46	"	"	212	96	"	"	212	96	9	93	203	03	90	46	90	46	112	57
Carrascalejo	366	47	12	98	292	49	7	76	300	25	39	70	260	55	315	78	260	55	"	
Casas del Puerto	86	11	2	99	78	86	1	06	79	92	11	66	68	26	71	87	54	10	"	
Casatejada	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Castañar de Ibor	452	45	21	48	293	77	11	41	305	18	48	86	256	32	390	06	256	32	"	
Fresnedoso	82	14	9	11	71	63	1	24	72	87	14	15	58	72	65	53	32	33	"	
Garvin	190	79	4	18	140	68	1	78	142	46	"	"	142	46	166	08	142	46	"	
Gordo	710	21	45	19	580	89	40	52	621	41	67	79	553	62	623	62	553	62	"	
Higuera	118	23	"	"	101	22	"	"	101	22	13	40	87	82	101	29	87	82	"	
Majadas	150	20	24	17	140	39	24	62	165	01	"	"	165	01	126	56	126	56	31	
Mesas de Ibor	109	97	5	76	"	"	"	"	"	"	"	"	91	56	91	56	"	"	"	
Millanes	75	51	"	"	61	40	"	"	61	40	8	57	52	83	64	67	52	83	"	
Navalvillar de Ibor	130	27	1	05	87	77	1	22	88	99	14	27	74	72	112	09	74	72	"	
Peraleda de la Mata	1107	93	75	03	672	94	69	80	742	74	"	"	742	74	658	75	658	75	83	99
Peraleda de San Roman	175	15	10	30	146	65	5	88	152	53	24	64	127	89	145	12	127	89	"	
Romangordo	212	19	26	29	184	47	19	81	204	28	25	29	178	99	180	54	162	70	"	
Saucedilla	311	58	"	"	157	60	"	"	157	60	26	02	131	58	276	21	131	58	"	
Serrejon	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Talavera la Vieja	"	"	"	"	"	"	29	01	29	01	"	"	29	01	"	"	"	"	29	01
Talayuela	1237	78	"	"	1813	55	"	"	1813	55	94	14	719	41	376	69	376	69	1342	72
Toril	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Torviscoso	24	71	"	"	4	30	"	"	4	30	"	"	4	30	21	64	4	30	"	
Valdecañas	47	80	3	60	41	93	4	10	46	03	"	"	46	03	40	58	40	58	5	45
Valdehúncar	98	09	19	04	90	57	4	52	95	07	13	41	81	66	81	70	58	74	"	
Valdelacasa	494	40	24	96	406	53	28	58	435	11	51	36	383	75	428	21	383	75	"	
Villar del Pedroso	894	57	"	"	995	42	"	"	995	42	80	06	915	36	762	50	762	50	152	86
TOTALES.....	8066	38	574	78	8106	74	607	36	8714	10	825	70	7888	40	7323	55	1087	16	1757	60
PLASENCIA	2728	03	1041	35	2081	40	553	06	2634	46	405	80	2228	66	1562	50	1562	50	666	16
Aldehuela	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Arroyomolinos de la Vera	134	75	7	75	88	91	2	83	91	74	"	"	91	74	112	76	91	74	"	
Barrado	489	25	8	40	49	84	2	94	52	78	16	85	35	93	93	01	35	93	"	
Cabezabellosa	497	67	2	02	186	99	3	57	190	56	26	73	163	83	206	48	163	83	"	
Cabezuela	239	19	26	60	344	50	22	86	367	36	"	"	367	36	403	95	367	36	"	
Cabrero	140	10	"	"	54	64	"	"	54	64	"	"	54	64	119	33	54	64	"	
Carcaboso	92	89	"	"	26	96	"	"	26	96	11	85	15	11	78	72	15	11	"	
Casas del Castañar	292	70	10	56	218	88	9	89	228	77	36	14	192	63	243	26	192	63	"	
Galisteo	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Gargüera	144	75	2	50	34	17	2	41	39	58	"	"	39	58	123	82	39	58	"	
Malpartida de Plasencia	1177	05	38	37	833	91	51	26	885	17	128	81	756	86	934	38	756	86	"	
Miravel	384	10	"	"	405	73	"	"	405	73	43	78	361	95	330	72	330	72	31	23
Montehermoso	926	86	"	"	637	11	"	"	637	11	144	73	492	38	758	97	492	38	"	
Navaconejo	502	83	20	95	819	62	21	64	441	26	53	37	387	89	439	16	387	89	"	
Oliva	255	73	6	65	242	34	7	50	249	84	30	50	219	34	218	84	218	84	"	
Piornal	203	52	1	45	176	36	1	68	178	04	30	84	147	20	167	59	132	77	"	
Serradilla	748	73	54	80	566	41	52	39	618	80	82	19	536	61	638	75	536	61	"	
Tejeda	223	44	"	"	160	11	"	"	160	11	22	46	137	65	195	40	171	09	"	
Torno	201	92	12	98	163	81	12	71	176	52	28	93	147	59	167	94	147	59	"	
Valdastillas	126	52	12	57	78	"	3	99	81	99	15	22	66	77	108	13	66	77	"	
Valdeobispo	224	75	2	42	159	33	3	"	162	33	"	"	162	33	189	86	162	33	"	
Villar de Plasencia	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
TOTALES.....	9734	78	1249	37	6932	02	751	73	7683	75	1078	20	6605	55	7154	57	5826	67	697	89

(Se continuará).

JUZGADOS.

LOGROSAN.

Don José Lopez y Cardona, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Mariano Barcelo Grande, vecino que fué de Campo (lugar), para que en el término de quince días comparezca en los estrados de este Tribunal á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye por detención arbitraria; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Logrosan á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Lopez Cardona.—Por su orden, Celedonio Masa.

CIUDAD-RODRIGO.

Don Francisco Garcia Vasco, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Felipe Anton Lopez, soltero, jornalero, domiciliado en Peñaparda, y que el día nueve de Marzo último se dirigió á los pueblos de Extremadura, en la provincia de Cáceres, en busca de trabajo; para que en el término de diez días, desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de dicha provincia y esta de Salamanca, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en la causa criminal que instruyo, en averiguación del autor ó autores de las lesiones que dice expresado sugeto le infirieron en la noche del ocho de dicho mes, bajo apercibimiento que sino compareciere le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho, pues así lo he acordado en providencia fecha de ayer.

Dado en Ciudad-Rodrigo á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Garcia Vasco.—De orden de su señoría, Antonio Alvarez.

Alcaldías Constitucionales.

CÁCERES.

Anuncio.

El Miércoles 15 de Mayo próximo, á las once y media de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, la subasta de las obras necesarias para colocar un reloj en la torre en la Iglesia parroquial de San Juan.

La subasta se verificará ante el Sr. Alcalde, con las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Enero de 1883, bajo las condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo que ha de servir de base para la licitación, es el de 3.309 pesetas y 8 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se ajustarán en un todo al adjunto modelo.

Cáceres 29 de Abril de 1889.—El Alcalde, Pelayo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de... con

cédula personal que acompaño, enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia de.... (tal fecha) y de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y demás que rigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para la colocación de un reloj de torre en la de la Iglesia parroquial de San Juan, de esta ciudad.

Me comprometo á tomar á mi cargo la ejecución de las citadas obras, con sujeción al proyecto aprobado por la Excm. Corporación municipal, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras). (Fecha y firma del licitador).

GRANADILLA.

Subasta de consumos.

En el día 5 de Mayo próximo, de diez de la mañana á una de la tarde, en cuya hora precisamente ha de terminar el acto, ante el Ayuntamiento que presido, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta con libertad de venta de las especies de consumos, durante el ejercicio de 1889-90, bajo el tipo que se expresa en el siguiente estado ó presupuesto, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de cada especie.

Con libertad de venta.

	Petas.	Cts.
Carnes vacunas, lanares y cabrias.....	146	16
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí.....	1	36
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	80	44
Trigo y sus harinas.....	261	46
Centeno, cebada, maiz y sus harinas.....	64	37
Los demás granos y legumbres secas.....	20	88
Pescados.....	12	69
Jabon.....	63	42
Carbon vegetal.....	45	02
Sal.....	195	75

A la exclusiva.

Carnes de cerdo.....	118	97
Vinos.....	518	96
Aceites de todas clases.....	226	27
Total para el Tesoro..	1755	75

Tres por ciento de esta suma para cobranza y conducción..... 46 80

Ciento por ciento sobre la cuota del Tesoro excepto el ramo de sal, para atenciones municipales..... 1560

Total tipo para la subasta. 3362 55

La garantía necesaria para hacer postura, consiste en el previo depósito del 2 por 100.

Si por falta de licitadores no tuviesen lugar las subastas anunciadas, se verificarán por las especies sujetas á la exclusiva, segunda y tercera rectificadas los precios de venta; serán admitidas las proposiciones que cubran la cantidad que sirva de tipo en el expediente, aceptados los precios ratificados, como asimismo los que cubran los tipos y rebajen los precios, hagan otras concesiones beneficiosas al vecinda-

rio, siendo la segunda subasta el día 16 del mismo y la tercera, caso de que esta resulte sin efecto, el día 24 de dicho mes, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior; y las especies sujetas á venta libre, se anunciará segunda subasta admitiéndose en ella postura del importe de las dos terceras partes del tipo que se fije en el expediente de su referencia, la cual tendrá lugar el día 16 del expresado mes de Mayo.

Granadilla 25 de Abril de 1889.—El Alcalde, Francisco Sanchez.

MALPARTIDA DE CÁCERES.

Subasta de consumos.

Don Benito Mogollon Higuero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por la Administración de Impuestos el acta de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos de este pueblo, en el próximo ejercicio de 1889 á 90, el Ayuntamiento que presido ha señalado para el acto de subasta el día 10 del próximo mes de Mayo, de once de la mañana á una de su tarde, en las Casas Consistoriales del mismo y por pujas á la llana, adjudicándose el remate al mejor postor que se presentare.

El objeto del remate será el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas á excepción hecha del carbon vegetal y de cok, sirviendo de tipo para la subasta la suma de 13.800 pesetas como cupo para el Tesoro por las especies comprendidas en la tarifa, y 991 pesetas por aumento de sal, que hacen un total de 14.791 pesetas, con mas el 3 por 100 por premio de cobranza y conducción y el 100 por 100 de recargo para gastos municipales, sobre las especies tarifadas á excepción de la sal.

El tiempo del arriendo será por el de un año, sujetándose en un todo á las condiciones que obran en el expediente de subasta que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para el que guste interesarse.

Si en dicha subasta no hubiere postor que cubra el tipo marcado, no se celebrará otra y continuarán en la forma que lo están por la Administración municipal, con arreglo á lo dispuesto en el último párrafo del art. 234 del vigente Reglamento de consumos.

Malpartida de Cáceres 29 de Abril de 1889.—El Alcalde P. A., Francisco Reveriego.—Por su mandato, el Secretario, Juan Ferrer.

TORREMOCHA.

Subasta de consumos.

El día 12 del mes de Mayo próximo venidero y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar ante la Comisión que tiene designada el Ayuntamiento y en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta de todas las especies de consumos en junto ó separado á venta libre, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en el acto del remate, y por tres años económicos de 1889 á 90, 1890 á 91 y 1891 á 92, á saber:

	Petas.	Cts.
Carnes de cerdo frescas y saladas.....	2781	10

Idem de todas clases, vacunas, lanares y cabrias.....	365	40
Aceites de todas clases.....	1015	
Granos y sus harinas, de cebada, centeno y de habena.....	1015	
Pescados de rio y mar.....	131	95
Vinagres de todas clases.....	121	80
Jabon duro y blando.....	406	
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	609	
Carbon vegetal.....	75	05
Trigo de todas clases y sus harinas.....	3045	
Los demás granos, legumbres y sus harinas.....	81	20
Vinos de todas clases.....	1319	50
Sal comun.....	404	02

Total..... 11366 02

Y caso que no se hicieran proposiciones en la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 22 de dicho mes, en el mismo local y hora que la anterior, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de sus primitivos cupos y recargos.

Torre-mocha á 27 de Abril de 1889.—El Alcalde, Pedro Marquez.

IBAHERNANDO.

Subasta de consumos.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion de hoy, ha acordado señalar para que tenga efecto la subasta para el arriendo de los derechos de consumos, cereales y sal con venta libre en el próximo año económico de 1889-90, el día 15 de Mayo próximo de once á doce de su mañana, en sus Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Ibahernando y Abril 28 de 1889.—El Alcalde, Juan Fernandez.

ANUNCIOS.

LA MINERVA CACEREÑA.

Esta casa ofrece á los Ayuntamientos la modulación necesaria para la formación de los presupuestos adicional y ordinario, con las reformas establecidas por la Dirección general de Administración local.

Asimismo lo hace de los modelos para padron de cédulas personales para 1889-90.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACEREÑA.